



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CIRCULAR. No. 16 de 21 de Abril de 2020

Para	POTENCIALES BENEFICIARIOS/PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS A POSTULARSE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 068 DE 2019
De	SUBGERENCIA JURÍDICA DE TRANSMILENIO S.A.
Asunto	INVITACIÓN A PEQUEÑOS PROPIETARIOS PARA QUE SE PRESENTEN AL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 068 DE 2019

La Subgerencia Jurídica de TRANSMILENIO S.A., expidió la Circular No. 15 de 20 de abril de 2020 en la cual se consignó que:

Debido al surgimiento de la enfermedad por coronavirus – COVID-19 en el territorio nacional y especialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica con miras a decretar las medidas necesarias para contener la grave calamidad pública que afecta al país.

Producto de esta declaratoria de emergencia nacional se han generado situaciones adversas para la economía, que afectan al sector empresarial (...).

Al respecto, TRANSMILENIO S.A. en cumplimiento del procedimiento contemplado en el Decreto 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017, cuya naturaleza social asiste de manera oportuna a los pequeños propietarios vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) por conducto de concesiones no vigentes, informa que:

Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, el Estado colombiano en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus". En dicho acto administrativo se dictaron lineamientos generales para la contención y mitigación del riesgo epidemiológico.

En consideración a lo dicho y ante la disminución de la demanda de buses vinculados al SITP Provisional por cuenta de la adopción del aislamiento preventivo obligatorio, **el ente gestor se permite abrir la invitación a todos aquellos propietarios vinculados a COOBUS S.A.S. y EGOBUS S.A.S en liquidación judicial y TRANZIT S.A.S en liquidación por adjudicación, cuyos vehículos venzan vida útil en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 y todo el año 2021 para que presenten su solicitud de postulación de manera voluntaria y de esta manera se curse el proceso definido en el Decreto 068 de 2019. Por lo tanto, si se cumple con los requisitos contemplados en la normativa, se dará lugar a la aprobación de estas postulaciones.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En ese orden de ideas, a todos los vehículos mencionados les asiste la posibilidad de llevar a cabo su postulación voluntaria derivado de la situación actual del país. No obstante, se hace la salvedad de que aquellos vehículos que vencen vida útil de **julio a septiembre de 2020** serán llamados por acto administrativo motivado con todos los plazos e implicaciones que esto ocasiona. Lo anterior de acuerdo con el parágrafo 1 artículo 4 del Decreto 068 de 2019, en virtud de las necesidades actuales del servicio.

A su vez, todos aquellos propietarios que consideren tener derecho en el Decreto 068 de 2019, modificatorio del Decreto 351 de 2017 y cuya situación se enmarque, en alguno de los criterios definidos en el **ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO**, del siguiente modo, podrán hacer parte del proceso y en efecto su aprobación **quedará sujeta a la verificación de requisitos y a las necesidades en la prestación del servicio:**

2.(...) Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.

3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.

4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2031. (...)

Por otra parte, si bien la entidad cuenta con un grupo de atención presencial y especializado de la Subgerencia Jurídica, el cual es el encargado de llevar a cabo la atención, recepción, seguimiento y aprobación de las solicitudes, según las competencias atribuidas mediante Resolución 082 de 2019, este canal de atención presencial se encuentra temporalmente suspendido, por las razones expuestas. No obstante, se han activado mecanismos de atención digital para acompañar la gestión y trámite de los posibles interesados que deseen postularse.

La siguiente es la línea de ruta para la solicitud de postulación:

1. Envío de correo electrónico al mail yuly.buitrago@transmilenio.gov.co manifestando la voluntad e interés en hacerse parte del procedimiento contemplado en el Decreto 068 de 2019.
2. Remisión por correo electrónico del documento "Alternativa para postular" que debe ser diligenciada por parte del propietario con firma digitalizada u original en scanner.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3. Envío de correo electrónico por parte del propietario adjuntando cédula y Proforma 6B como requisitos mínimos para dar inicio al trámite. La fecha de postulación se tomará como la del envío de este correo electrónico.
4. Confirmación de recepción de postulación e inicio del estudio y viabilidad técnico-jurídica del vehículo.

De esta manera, se reitera que se encuentran a disposición de los propietarios, para elevar dudas e interrogantes relacionados con el procedimiento, la línea de atención directa **320-347-6201** y en particular lo relativo a las solicitudes de postulación, el correo electrónico yuly.buitrago@transmilenio.gov.co. Lo anterior, realizando las acciones pertinentes para la integración de información y protección de datos personales en el marco de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Del mismo modo, se continuará la atención personalizada mediante la habilitación de canales virtuales de comunicación directa con los propietarios, por medio de los cuales se otorgará una explicación detallada de cualquier duda que surja derivado del trámite. Lo anterior, vía telefónica o "Whatsapp" a la línea de atención directa o por video llamada mediante la aplicación "Microsoft Teams", por la cual se habilitará un link al propietario que lo requiera.

Igualmente, para la radicación de peticiones y/o consultas adicionales, la entidad ha habilitado el correo electrónico radicacion@transmilenio.gov.co, que funciona únicamente en el horario establecido por TRANSMILENIO S.A para recepción de correspondencia, es decir de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. Los documentos que se remitan en horarios diferentes no se darán como recibidos. A su vez, se encuentran habilitados los sistemas de PQRS disponibles en la página web de TRANSMILENIO S.A. y en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – Bogotá Te Escucha.

Por último, se recuerda que el plazo de treinta (30) días para la desintegración de los vehículos contemplado en la cláusula quinta de los acuerdos de voluntades suscritos por los propietarios se encuentran suspendidos hasta que se reanuden actividades por parte de las desintegradores, de acuerdo con la Circular 15 de 20 de abril de 2020.

Cordialmente,


JULIA REY BONILLA
Subgerente Jurídica

Proyectó: Karen Suárez Alarcón- Contratista Subgerencia Jurídica
Revisó: Natalia Rocío Franco Fuquen- Contratista Subgerencia Jurídica
Código de la dependencia: 805

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

